

**CONVENIO GENERAL DE
COORDINACIÓN**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA HUASTECA HIDALGUENSE
-UTHH-**

**SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL
“SEDESOL”**

VIGENCIA:
29-AGOSTO-2013
30-NOVIEMBRE -2018

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTHH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que

forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTHH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que la creó, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el cuatro de julio de dos mil once.
2. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, y ofrecer programas de continuidad de estudios para egresados del nivel Técnico Superior Universitario que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, así también realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
3. Que "LA UTHH" tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio de su Rector Dr. César Santiago Tepantlán, según se acredita con el nombramiento de fecha 19 de junio de 2013, expedido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo y de acuerdo a los artículos 14 fracc. III inciso g) y fracc. V, del Decreto citado en la declaración I.1

4. Que para efectos de este instrumento señala que su domicilio legal es el ubicado en la Carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000, de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, y con R.F.C. UTH960902AE4

II. DECLARA "LA SEDESOL":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los Gobiernos Estatales y Municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
2. Que en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Comunitario y Participación Social de la Secretaría de Desarrollo Social, el Lic. Javier Guerrero García cuenta con las facultades para la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido en los Artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social..
3. Que para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que reconoce mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente instrumento, y que es su voluntad suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y acciones de coordinación entre "LA UTHH" y "LA SEDESOL", para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Coordinación.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto presente instrumento, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Coordinación, los cuales habrán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las mismas.

Los Convenios Específicos de Coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución
- b) Dar seguimiento a las actividades y, en su caso, a los Convenios Específicos de Coordinación evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo

empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre del 2018 y podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso "LAS PARTES" y la que se genere para el cumplimiento de su objeto, estará sujeto a lo dispuesto en la citada Ley.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Tercera del presente instrumento.

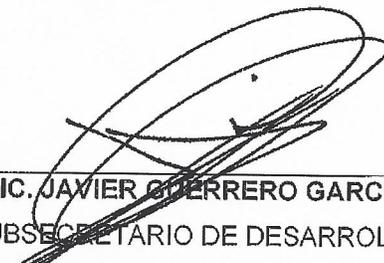
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de Agosto de año dos mil trece.

POR "LA UTHH"



DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE LA HUASTECA
HIDALGUENSE

POR "LA SEDESOL"



LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL